

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 de 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Título II Artículo 8 de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional estatal del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará **LA AGENCIA o LA ANI**; y **MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.643.463 expedida en Medellín, obrando en nombre y Representación Legal de la Sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 900.902.591-7, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura dio apertura al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**

~~a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".~~

4. Que mediante Resolución No. 1635 del 22 de septiembre de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-002-2015, al proponente AUTOPISTAS URABÁ.
5. Que el 25 de noviembre de 2015 se celebró entre la Agencia y la CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 018, cuyo objeto consiste en la realización de los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta de Contrato.
6. Que el 12 de enero de 2016 La Agencia y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015.
7. Que el 4 de febrero de 2016 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, con el objeto de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor en un plazo de setenta (70) días calendario y aclarar las condiciones de manejo de la administración y costos del Centro de Arbitraje.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.3.9 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión en mención, el Concesionario debía establecer un protocolo de coordinación con la Policía Nacional de Carreteras - Dirección de Tránsito y Transporte, a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, y como consecuencia de la suscripción de dicho convenio, entregar a la Policía de Carreteras, como mínimo, los bienes, elementos y/o recursos en las cantidades señaladas en la Tabla No 8 de la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

9. Que en desarrollo del trámite de suscripción del referido Protocolo de Coordinación, las partes involucradas en el mismo adelantaron acercamientos para concertar su clausulado. Dichos acercamientos se encuentran soportados en los documentos relacionados a continuación:
- Oficio radicado el 5 de enero de 2016 en la Dirección de Tránsito y Transporte, a través del cual el Concesionario presenta la *"Solicitud de reunión con el fin de establecer un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras"*.
  - Oficio radicado el 19 de enero de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-003558-2, a través del cual el Concesionario comunica a la ANI sobre la gestión adelantada ante la Policía de Carreteras para la suscripción de Protocolo de Coordinación.
  - Oficio radicado el 29 de enero de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-006578-2, a través del cual el Concesionario comunica a la ANI sobre la gestión adelantada ante la Policía de Carreteras para la suscripción de Protocolo de Coordinación, y solicita además la ampliación del plazo establecido en el Apéndice Técnico 2 para tales efectos y su materialización a través de otrosí al Contrato de Concesión No. 018 de 2015.
  - Oficio radicado el 15 de febrero de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-011955-2, a través del cual el Concesionario comunica a la ANI sobre los cambios de los elementos y bienes contenidos en la Tabla No. 8 de la Sección 3.3.9.3 de Apéndice 2 del Contrato de Concesión propuestos por la Policía de Carreteras, y solicita además la ampliación del plazo establecido en el Apéndice Técnico 2 para tales efectos y su materialización a través de otrosí al Contrato de Concesión No. 018 de 2015.
  - Acta de *"reunión de seguimiento convenio con Policía de Carreteras"* del 1 de marzo de 2016.
  - Oficio radicado No. 2016-300-005702-1 del 7 de marzo de 2016 a través del cual la Agencia Nacional de Infraestructura comunica al Concesionario sobre las condiciones establecidas por la Entidad para la ampliación de plazo de entrega de bienes a la Policía de Carreteras establecido en la sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión No. 018 de 2015.
  - Oficio radicado el 17 de marzo de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-022190-2, a través del cual el Concesionario comunica a la ANI sobre la gestión adelantada ante la Policía de Carreteras para la suscripción de Protocolo de Coordinación.
  - Oficio radicado el 18 de marzo de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-022790-2, a través del cual el Concesionario presenta a la ANI el cuadro comparativo de los valores de los elementos del convenio a suscribir con la Policía de Carreteras.
  - Correos electrónicos enviados el 18 de marzo de 2016 por el líder de supervisión del Contrato de Concesión No. 018 de 2015 y por el Concesionario, a través de los cuales se solicita a la Policía de Carreteras una reunión de *carácter* urgente para continuar con los trámites necesarios para la suscripción del Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras.
  - Acta de *"reunión de seguimiento convenio con Policía de Carreteras"* del 22 de marzo de 2016.
  - Acta de *"reunión de seguimiento convenio con Policía de Carreteras"* del 1 de abril de 2016.
  - Acta de *"reunión de seguimiento convenio con Policía de Carreteras"* del 8 de abril de 2016.
  - Oficio radicado el 8 de abril de 2016 en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-028025-2, a través del cual el Concesionario solicita a la ANI la suspensión de los plazos contractuales

*T A*  
*2*

9

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

establecidos en la sección 3.3.9.2 para la entrega de bienes a la Policía de Carreteras "hasta que se tenga claro y definido las condiciones y requisitos del Convenio con Policía, situación que como se ha reiterado fue atrasada por hechos ajenos y exógenos al Concesionario, toda vez que dependía de la voluntad de un tercero para poder materializarse" y presenta de manera formal diferentes propuestas para la adquisición de los bienes e insumos a entregar a la Policía de Carreteras.

- Oficio radicado el 8 de abril de 2016 en la Policía de Tránsito –DITRA-, a través del cual el Concesionario presenta "observaciones sobre las fichas de especificaciones técnicas presentadas por la Policía Nacional, en lo que respecta a: (i) Motocicletas, (ii) Camionetas y (iii) Tableros de mensajes variables móviles".
- Acta de "reunión periódica Supervisor – Interventor y/o Concesionario" del 11 de abril de 2016.
- Oficio radicado el 11 de abril de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2016-409-028486-2, a través del cual el Concesionario presenta ante la ANI el "flujo de caja para el Convenio de la Policía y Suspensión de la acreditación de la obligación contractual de entrega".

**10.** Que vencido el plazo previsto para el cumplimiento de la obligación contenida en sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, el Concesionario no suscribió el Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras, razón por la cual, el Interventor dio inicio al procedimiento establecido contractualmente para conminarlo al cumplimiento de la obligación, otorgando mediante oficio radicado 20164090346882 del 29 de abril de 2016 un plazo de cura de sesenta (60) días para el saneamiento del incumplimiento.

**11.** Que dentro del periodo de cura otorgado por la interventoría para que se saneara la obligación incumplida, se adelantaron las siguientes actuaciones.

- Reunión de seguimiento al convenio con la Policía de Carreteras, realizada el día 25 de abril de 2016 entre el Concesionario, la Policía Nacional, la interventoría y la ANI, con el fin de avanzar en el proceso de definición de los elementos de la Tabla No. 8.
- Mediante comunicaciones con radicados ANI 20164090333672 y 20164090352612, del 26 de abril y 2 de mayo de 2016 respectivamente, el Concesionario Autopistas Urabá SAS, realizó la entrega de Órdenes de Compra de treinta y cinco (35) de los Equipos para Policía de Carreteras.
- Reunión celebrada el día 3 de junio de 2016 entre el Concesionario, la Policía Nacional, la interventoría y ANI en las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras, en la que se acordó la modificación de los elementos de la Tabla No. 8 para las etapas Pre Operativa y Operativa del Contrato, y se solicitó un plazo prudencial para la entrega de los equipos contenidos en la tabla modificada.

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SÚSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

12. Que en consonancia con lo anterior, mediante oficio radicado ANI 2016-409-047436-2 del 8 de junio de 2016, las partes involucradas en la celebración del convenio, solicitaron formalmente a la Agencia la suscripción de un otro sí al Contrato de Concesión No. 018 de 2015, a través del cual se efectuó (i) La modificación de las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y elementos contenidos la Tabla No. 8 contenida en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión (ii) La modificación del plazo de entrega de los bienes y elementos de la referida tabla por un término de setenta y cinco (75) días contados a partir de la fecha de suscripción del Otro Sí, como quiera que pese a que existe un acuerdo entre las partes del Convenio, el Concesionario no podrá hacer entrega de los elementos dentro del plazo de cura otorgado por la interventoría del proyecto, dado que la tabla fue acordada solo hasta el 3 de junio de 2016.
13. Que en la comunicación en mención, el Concesionario reconoce y declara que con la modificación de la tabla "no se evidencia desequilibrio económico contractual", toda vez que las cantidades "quedaron debidamente balanceadas y ajustadas a la realidad contractual y económica del Concesionario"
14. Que si bien es cierto, de acuerdo con el principio *pacta sunt servanda* contenido en el artículo 1602 del Código Civil, una vez las partes suscriben el contrato este se convierte en ley para ellas y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos pactados, esto no descarta que situaciones extraordinarias y posteriores a la celebración del contrato impidan el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, y que por tanto, deban adoptarse las medidas pertinentes para superar tales situaciones.
15. Que con el propósito de lograr la finalidad de los contratos y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales estos sirven, los contratos estatales pueden ser modificados, pues así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".
16. Que frente a las modificaciones solicitadas, mediante comunicaciones con radicado ANI No. 2016409048308-2 del 10 de junio de 2016 y No. 20164090496692 del 15 de

FM  
2/16

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

~~junio de 2016 referidas en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y que hacen parte integral del presente documento, la Interventoría emitió concepto favorable a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión.~~

**17.** Que así mismo, al interior de la Agencia se conceptuó favorablemente sobre la modificación solicitada, en los memorandos señalados a continuación, referidos en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia y que hacen parte integral del presente documento.

- Memorando ANI 20163080075423 del 17 de junio de 2016 y 20163080079183 del 24 de junio de 2016, expedidos por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia.
- Memorando ANI 20161010076433 del 20 de junio de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica.
- Memorando ANI 20166020077453 del 22 de junio de 2016, expedido por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

**18.** Que así las cosas, se considera conveniente modificar el requerimiento del equipo mínimo a entregar a la Policía de Carreteras y el plazo contractual para la entrega del mismo considerando que: (i) la Policía de Carreteras como entidad beneficiaria de la obligación acordó con el Concesionario la modificación de los bienes y elementos contenidos en la Tabla No. 8 del Apéndice Técnico 2 de Contrato de Concesión y la modificación del plazo para su entrega, pues la misma era indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial, esto es, para la entrega de los bienes y/o elementos (ii) las partes intervinientes en el Protocolo de Coordinación declararon su conformidad con la nueva tabla de elementos y con la modificación del plazo (iii) Que tanto la interventoría, como las áreas de la entidad involucradas en la supervisión del proyecto emitieron concepto favorable frente a la solicitud de modificación del contrato.

**19.** Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día catorce (14) de julio de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las Partes:

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
 "CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
 INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Modificar el inciso primero de la Sección 3.3.2.9 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

*"El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario debe efectuarse a más tardar dentro de los setenta y cinco días (75) siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otro Sí. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional"*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la Tabla No. 8 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" contenida en la Sección 3.3.9.2 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015, la cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA OPERATIVA	VIDA UTIL (AÑOS)
<b>VEHÍCULOS</b>			
Patrulla Tipo Panel GPS	1	2	5
Camioneta con Baliza Alto Parlante 4X4	3	3	5
Motocicletas Entre 650 c.c. y 750 c.c Tipo. enduro y/o Pistera con Sirena STROVER y GPS	21	30	4
<b>TIC-MEDIOS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COM.</b>			
Radios de Comunicación Institucionales	20	42	5
Computadores de Mesa	3	4	5
Computador Portátil con Internet	3	4	5
Impresoras (Multifuncional)	1	2	5
Comparenderas Electrónicas CAT con servicio de Datos y Voz según ficha técnica - Servicio mensual (\$300.000 * 1 año)	29	42	1
<b>COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL</b>			
Kits de Criminalística	1	1	1
Computador portátil con Internet	1	3	5
Elementos y suministro de criminalistas	1	1	1
Videograbadora digital	1	1	3

*Handwritten signature and initials.*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ETAPA PREOPERATIVA</b>	<b>ETAPA OPERATIVA</b>	<b>VIDA UTIL (AÑOS)</b>
<b>SEÑALIZACION VIAL</b>			
<i>Kit de puesto de control según ficha técnica</i>	5	5	1
<i>Paletas Pare – Siga</i>	29	42	1
<i>Bastones luminosos Linternas</i>	29	42	1
<i>Carpas 4x4 ms.</i>	3	7	1
<b>EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA</b>			
<i>Escritorio</i>	3	5	3
<i>Silla Ergonómica</i>	3	5	3
<i>Sillas asistenciales</i>	6	10	3
<i>Archivador</i>	1	3	3
<i>Papelería y Suministro mensual \$150.000 *1 año.</i>	1	1	1
<b>SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO</b>			
<i>Tableros luminosos de mensaje (móviles) 3.2mt * 2mt</i>	2	4	5
<i>Cámara panorámica de seguridad y accidentalidad</i>	4	5	3
<i>Alcohosensores (de acuerdo a especificaciones de DITRA)</i>	4	6	5
<i>Radars con cámara lectora de velocidad - impresora</i>	3	4	3
<b>DOTACION LOGISTICA POLICIAL</b>			
<i>Elementos de Protección Personal (Coderas, rodilleras, guantes, canilleras)</i>	29	42	1
<i>Impermeables</i>	29	42	1
<i>Chalecos Antibalas</i>	29	42	5
<i>Brazaletes</i>	29	42	1
<i>Guantes de regulación</i>	29	42	1
<i>Cascos Blindados</i>	29	42	5
<i>Cascos Abatibles</i>	29	42	1
<b>ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN</b>			
<i>Televisores Led de 47"</i>	2	5	5
<i>Reproductor DVD (Blue-Ray)</i>	2	5	5
<i>**Difusión Publicación e impresos: \$39.000.000,00 * año.</i>	1	1	1
<i>Mesas Plásticas</i>	3	7	3
<i>Sillas Plásticas</i>	30	70	3
<i>Cámaras Personales Tipo monófono</i>	29	42	5

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
 "CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
 INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

DESCRIPCIÓN	ETAPA PREOPERATIVA	ETAPA OPERATIVA	VIDA UTIL (AÑOS)
<i>Cámara Fotográfica formato profesional</i>	1	2	3
<i>Gafas Antiesquirla</i>	29	42	1

**\*\* Excepto para la primera entrega de elementos a realizar a la Policía, que será por valor de \$ 13.920.000.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El Concesionario deberá hacer la reposición del equipo mínimo a entregar a la Policía de Carreteras conforme a la fecha de entrega física de los equipos y la vida útil prevista para cada uno de ellos en la Tabla No. 8. Sin embargo, para evitar percibir un efecto financiero a su favor, originado por el desplazamiento en el tiempo de la compra de los elementos para el cumplimiento de la obligación asociada a la reposición de los equipos, el Concesionario deberá depositar en la subcuenta del fideicomiso creada para tal fin, los recursos destinados para la compra de los elementos que no hayan sido adquiridos al momento del vencimiento original de cada reposición, teniendo en cuenta la fecha inicial de la primera entrega, es decir, a partir del 12 de abril de 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para los equipos que se adquieran vía leasing, el Concesionario certificará la operación de dicha adquisición a los doce (12) días del mes de abril de cada año, situación que será verificada por la Interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA.** - El Concesionario declara que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

**CLÁUSULA CUARTA. - RIESGOS Y OBLIGACIONES.** Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el Contrato de Concesión No. 018 del 25 de noviembre de 2015. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente, ni pacta nuevas obligaciones contingentes a cargo de la nación.

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 018 de 2015 no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente otrosí no exime a las Partes del cumplimiento de los mismos.

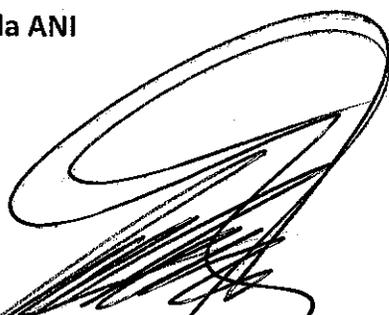
*[Handwritten signature and initials]*

**OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP No. 018 DE 2015.  
"CONCESIÓN AUTOPISTA MAR 2", SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y AUTOPISTAS URABÁ S.AS.**

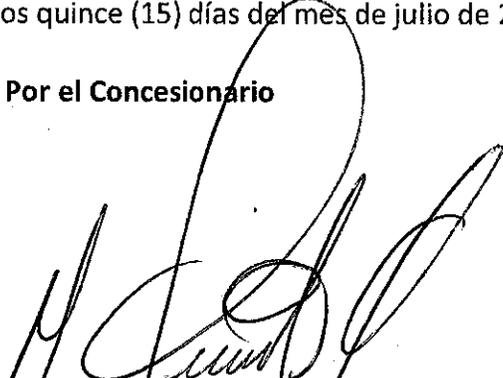
**CLÁUSULA SEXTA. -- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las Partes. Para su ejecución, de conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 del Contrato Parte General, EL CONCESIONARIO presentará para la aprobación de la Agencia, el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de julio de 2016.

**Por la ANI**

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**Por el Concesionario**

  
**MARTÍN EDUARDO GIRALDO CRUZ**  
Representante legal AUTOPISTAS URABA SAS

Proyectó aspectos técnicos:  
Revisó aspectos Técnicos:

Proyectó aspectos jurídicos:  
Revisó aspectos jurídicos:  
Aprobó aspectos jurídicos:

Revisó aspectos Financieros:  
Aprobó aspectos Financieros:

Revisó aspectos Riesgos:  
Revisó aspectos Riesgos:  
Aprobó aspectos Riesgos:

Oscar Hernando Morales Morales -- Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión.  
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz - Gerente de Proyectos Carreteros 5

Lilian Johana Correa Solano -- Apoyo Jurídico  
Gabriel Vélez Calderón - Gerente Funcional G2 Grado 9 VLS  
Juan Manuel Aza Murcia - Vicepresidente Jurídico (E)

Charles David Chávez Briceño -- Apoyo Financiero  
Oscar Laureano Rosero Jiménez - Gerente Financiero

Jenifer Bustamante Moreno -- Apoyo Riesgos  
Felipe Alberto Sánchez Mejía -- Apoyo Riesgos  
Jaime García Méndez - Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno